

Tras el prólogo, debido a la pluma del profesor Font Rius, se presentan y editan las distintas colecciones primitivas del derecho de Gerona (pp. 155 siguientes), a continuación se realiza la misma tarea con otras colecciones de las costumbres de Gerona (pp. 187 ss.), para finalmente centrarse la obra en la compilación debida a Tomás Mieres y en sus apéndices (pp. 29 ss.). La obra va además provista de un índice onomástico (pp. 353 ss.), de un índice toponímico (pp. 357 ss.) y de un índice conceptual (pp. 359 ss.).

La obra se edita con el particular cuidado que caracteriza la presentación externa de las publicaciones de la *Fundació Noguera*, constituyendo el volumen dieciséis de la colección «Textos i Documents».

A. I. F.

Barcelona, 15 de noviembre de 1989

MAYALI, Laurent, *Droit savant et coutumes. L'exclusion des filles dotées, XIIème-XVème siècles*, Frankfurt/Main, Vittorio Klostermann (=Ius Commune, Sonderhefte Nr. 33), 1987, 128 págs.

El subtítulo da cuenta cumplida del argumento de este estudio; el título lo hace de sus fuentes. Presentemos uno y otras. La exclusión sucesoria de la hija dotada, repetidamente consagrada en estatutos italianos y cartas municipales francesas, se analiza a la luz de un *droit savant* cuya recepción, y es aportación del mayor relieve, no siempre se limitó al patrimonio romano y canónico elaborado en las Universidades: una regla, «qui n'a rien de romaine» (p. 1), procedente del derecho lombardo (pp. 11 y ss., debiendo corregirse un error material en la fecha asignada al Edicto de Rotario), fue recibida en Francia junto con un derecho a cuyos principios sucesorios podía repugnar (cfr. pp. 27-28, conclusivas al respecto). Precisamente fue la doctrina de ese derecho el vehículo de difusión de la exclusión: desde Pillio de Medicina a fines del siglo XII se encuentra identificada doctrinalmente (p. 39), pero, no obstante el silencio de las primitivas sumas de origen meridional, que por demás revelan un conocimiento del derecho lombardo, al margen de Bolonia una vigorosa escuela que estudiaba ese derecho venía encarándose con la exclusión por los mismos años en que quedaba recogida como precepto municipal en el sur de Francia (pp. 46-47). La glosa acursiana asumió, finalmente, la postración sucesoria de la hija dotada, convertida en moneda corriente para una ciencia romanística que no pudo desconocer lo establecido en numerosos estatutos municipales (pp. 47 y ss.); la consolidación de los regímenes ciudadanos, a los que el núcleo familiar aportaba cohesión y fundamento, no debió ser ajena a la suerte de un precepto destinado a proteger la familia restringiendo la desmembración de su patrimonio.

Si el punto relativo a orígenes y difusión del principio queda así resuelto, su análisis dogmático interesa al autor desde el capítulo segundo (pp. 53 y ss). Cuestiones como la relación entre exclusión y primogenitura o la precisión de la naturaleza y función de la mención de *filii* —junto a las hijas— en la costumbre de Montpellier encuentran allí su tratamiento; las reglas de aplicación de la exclusión, singularmente en lo relativo a los criterios espacial (bienes afectos por tal exclusión) y temporal (retroactividad del principio) delimitan su incidencia como norma estatutaria de interpretación restrictiva.

Unos extensos índices de manuscritos, impresos y bibliografía cierran la obra. Obra, en mi opinión, que merece una valoración positiva, sobre todo por la índole del tema estudiado —un trabajo de campo, podría decirse, sobre la Recepción— y el rigor con que Mayali se ha enfrentado a fuentes de no fácil manejo: la combinación de cartularios, estatutos municipales y textos doctrinales no es frecuente. El ejemplo que con ello ofrece el autor aún podrá enriquecerse consignando la preocupación metodológica que acredita Mayali a lo largo de su obra. Junto a lo anterior, pocos, y secundarios, resultan los aspectos negativos. De lamentar en este caso la proverbial capacidad de síntesis propia de la formación francesa: el ensayo presenta una densidad excesiva para el número de páginas que lo acogen; el esfuerzo por condensar lleva aún a un tratamiento episódico de aspectos capitales en la disertación —así la conexión entre los derechos locales del Midi y las vías de difusión de la exclusión sucesoria tratada— que, en conjunto, aparecen como catálogo de problemas no siempre acompañados de las pertinentes soluciones. Una mayor generosidad en la extensión —probablemente *desideratum* a elevar al editor antes que al mismo autor— hubiese permitido también abordar con detenimiento el juego de la exclusión de las hijas (e hijos) dotadas y el triunfo del sistema de primogenituras, que, desde luego, no resulta desconocido para Mayali (cfr. p. 65); la panorámica europea que ahora ofrece Bartolomé Clavero (*Mayorazgo*, 2.^a ed., Madrid, 1989, apéndice en pp. 435-473) podrá leerse con provecho.

Carlos PETIT

MELÉNDEZ VALDÉS, *Discursos Forenses*, Madrid, Biblioteca Regeneracionista (Fundación Banco Exterior), 1986, 161 págs.

No anda sobrada de fuentes la ilustración jurídica española como para dejarse pasar desapercibida esta discreta colección de textos de un autor sensible y sugestivo en el campo no sólo de la literatura que le regalara fama sino también del derecho que le diera profesión, Juan Meléndez Valdés. Prologa su biógrafo Georges Demerson, más interesado en su obra literaria y